



Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 30 de julio de 2020.

Radicado	08001-3333-006-2017-00179-00
Medio de control	Nulidad y Restablecimiento Del Derecho
Demandante	Onofre Alejandro Campo Olivares
Demandado	Distrito de Barranquilla –Vicente Vargas Vesga
Juez	Lilia Yaneth Álvarez Quiroz

I. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Mediante auto del 13 de febrero de 2020, este Juzgado dispuso fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia de pruebas, en la cual se llevará a cabo la contradicción al dictamen pericial, al tenor de lo establecido en los artículos 179 ,181 y 220 del CAPACA, en concordancia con el artículo 228 del C.G.P.

Sin embargo, por motivo de la suspensión de términos judiciales acaecida por la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, con ocasión de la pandemia global causada por el virus SARS COV-2 que declaró la OMS, dicha diligencia no pudo llevarse a cabo, motivo por el cual corresponde al Juzgado fijar nueva fecha y hora para la celebración de la audiencia, en la cual el señor Arquitecto Avaluador, Hernando Jesús Pardo Vásquez, deberá sustentar el dictamen pericial presentado el día 27 de febrero de 2018.

El artículo 7º del Decreto 806 de 2020, norma por medio de la cual *“se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”* ocasionada por el brote pandémico del SARS COV-2 -COVID 19, señala que las audiencias en los procesos judiciales deberán realizarse por los medios tecnológicos a disposición de la Rama Judicial del Poder Público, o por cualquier otro medio a disposición de las partes, que posibilite la concurrencia de éstas y demás sujetos procesales, de manera virtual o telefónica.

Así entonces, corresponde al Juzgado fijar nueva fecha y hora para la celebración de la audiencia de pruebas mencionada.

En consecuencia, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla,

II. DISPONE

PRIMERO: SEÑÁLASE el día ocho **(8) de septiembre de dos mil veinte (2020)**, a las 02:00 p.m., como fecha y hora para la realización de la Audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA, la **cual habrá de llevarse a cabo de manera virtual**, mediante la plataforma **Microsoft Teams**. Para tal efecto, se indica a las partes y a sus apoderados, así como al perito, Arquitecto-Avaluador, Hernando Jesús Pardo Vásquez, que deberán ingresar al enlace de dicha plataforma, el cual será informado a la dirección electrónica respectiva, previamente a la celebración de la audiencia, por parte de la secretaría de este Juzgado.

SEGUNDO.- Ordénese citar por Secretaría, al perito Arquitecto-Avaluador, Hernando Jesús Pardo Vásquez, quien rindió el mencionado dictamen pericial, advirtiéndole que su asistencia a la mencionada Audiencia de Pruebas, que se llevará a cabo por medios virtuales, es de carácter obligatorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIA YANETH ÁLVAREZ QUIROZ
Jueza

ACO

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO ELECTRONICO
N°017 DE HOY 30 DE JULIO/2020 A LAS (08:00 AM)

Germán Bustos González
SECRETARIO

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO
CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201 DEL CPACA

Firmado Por:

LILIA YANETH ALVAREZ QUIROZ

JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

24b5540aa2bbf92713eca52deb2b5900e275b79d183545833aa5d55dff893924

Documento generado en 30/07/2020 12:18:26 p.m.